



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RE SOLUCION DE ALCALDIA Nº 216 - 2020-MPC

Contumazá, 28 de diciembre del 2020

**VISTO:** El Informe Nº 234-2020-MPC/DE y anexo presentado por el Gerente de Desarrollo Económico, el informe Nº 0380-A-2020-MPC/GPP emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y el Acuerdo de Concejo Nº 64-2020-MPC;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades( en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

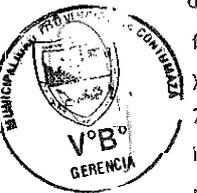
Que mediante la Ley Nº 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental –SINEFA -, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA-, como ente rector y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, precisando en su artículo 4° que forman parte del SINEFA: a) El Ministerio del Ambiente(MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental(OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y local(EFA); siendo éstas últimas de conformidad con el artículo 7°, aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; las cuales forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las norma de dicha ley y otras en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD, de cumplimiento obligatorio para todas las EFA de ámbito nacional, regional o local, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental(PLANEFA); el cual según el artículo 4° se encuentra definido como el instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los presentes lineamientos.

El artículo 8° de tales lineamientos señala que el PLANEFA se aprueba mediante resolución del titular de la EFA, indicando el artículo 5° que su elaboración se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales, debiendo los órganos de la EFA que ejercen acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto participar de manera coordinada en la proceso de formulación del PLANEFA, precisando el numeral 5.3 que las actividades planificadas en el PLANEFA se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar su financiamiento de las acciones y metas programadas.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá( en lo sucesivo la Entidad), conforme a la competencia y/o función ambiental atribuida por los artículo IV y X del Título Preliminar y los artículo 73° y 80° de la LOM, es una Entidad de Fiscalización Ambiental(EFA) de ámbito local en la jurisdicción de Contumazá, correspondiendo según el ROF y MOF de la Entidad, a la Gerencia a la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la División de Medio Ambiente, la formulación, programación y monitoreo de los planes y estrategias en materia ambiental, así como proponer los instrumentos de gestión necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de evaluación y supervisión ambiental a realizar.

Que, bajo tal contexto, el Concejo Provincial de Contumazá atendiendo al Informe Nº 234-2020-MPC/GDE emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, donde se adjuntó el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA- de la Entidad para el ejercicio 2021, formulado en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, acorde





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com  
"Año de la Universalización de la Salud"



con los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y teniendo en cuenta que los planes y/o acciones y actividades de intervención para el ejercicio 2021 han sido priorizados y programados en el proyecto del PLANEFA, cuya implementación se encuentra con la debida previsión presupuestal al estar incluido en el PIA de la Entidad del ejercicio 2021 como lo indica la Gerente de Planificación y Presupuesto en su Informe N° 0380-A-2020-MPC/GPP, mediante Acuerdo de Concejo N° 64-2020-MPC acordó aprobar el PLANEFA de la Entidad correspondiente al año 2021.

Entonces en atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta lo prescrito en el literal 3 del artículo 20° de la LOM corresponde vía el presente acto resolutivo oficializar la aprobación del PLANEFA de la Entidad correspondiente al año 2021

por los considerandos mencionados, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y en ejecución del Acuerdo de Concejo N° 64-2020-MPC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR**, el acuerdo de Concejo Municipal Provincial N° 64-2020-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante el cual se aprobó el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental(PLANEFA) de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año 2021", que en anexos forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la División de Medio Ambiente y los demás órganos competentes, en el marco de sus competencias, implementen y ejecuten adecuadamente el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental(PLANEFA) de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año 2021".

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Económico, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA- la aprobación del PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio 2021, así como la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR**, al Gerente de Desarrollo Económico y al Responsable de la Medio de Ambiente de la Municipalidad Provincial de Contumazá asumir debida y diligentemente sus funciones que conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, les corresponde durante la etapa de formulación del PLANEFA, bajo responsabilidad

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que Secretaría General, publique y difunda la presente resolución, el Acuerdo de Concejo N° 64-2020-MPC, y el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental(PLANEFA) de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año 2021". para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución, el Acuerdo de Concejo N° 64-2020-MPC, y el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental(PLANEFA) de la Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año 2021". en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE

